

LA CENSURA Y SU EVASIÓN: JERÓNIMO ROMÁN Y BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

ROLENA ADORNO *

En 1575, el fraile agustino Jerónimo Román (1536-1597) ¹ publicó un trabajo enciclopédico acerca de las civilizaciones del mundo, al que denominó *Repúblicas del mundo*.² A los pocos meses de su publicación, el Consejo de Indias solicitó a Felipe II que prohibiera su circulación porque deshonoraba a los primeros conquistadores y arrojaba dudas sobre la legitimidad del poder español en el Nuevo Mundo.³ En 1583, *Repúblicas* apareció en el índice de libros prohibidos por la Inquisición Española, y en 1584, en el índice de los que debían ser suprimidos.⁴ Superando estos obstáculos mediante la eliminación de los pasajes que los censores consideraban polémicos (la descripción de las costumbres judías y puntos de vista acerca de la inmunidad eclesiástica y la doctrina cristiana),⁵ Román se las ingenió para lograr una segunda edición,

* Traducido del inglés por Cristina Carbó, del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.

¹ Nacido en Logroño en 1536, Román tomó los hábitos de la orden agustina en edad madura; se dice que viajó mucho, tanto dentro de España como por el extranjero, recopilando materiales para sus trabajos eclesiásticos y seculares (Moral, 14). No he encontrado evidencia de que viajara al Nuevo Mundo. No fue tres veces provincial agustino de Nueva España, como afirma Juan Friede (62). Pertenecen a la vida de Alonso de la Vera Cruz, los apuntes de fray Jerónimo con respecto a ese oficio (1897, II, 250). Escribió alrededor de 20 libros a lo largo de su vida y fue nombrado cronista de la orden agustina en 1573, dos años antes de publicar su trabajo *Repúblicas del mundo*.

² Puesto que me refiero a tres ediciones del trabajo (la original expurgada de 1575, la versión corregida de 1595 y la moderna versión parcial, de 1897, utilizo, para una adecuada identificación en las citas entre paréntesis, la fecha de la publicación en vez del título abreviado.

³ La consulta del Consejo de Indias está reproducida en Torre Revello, xxv.

⁴ Lea valoró este caso de censura basándose en las instrucciones del Índice Expurgatorio de 1584, de Quiroga. Una nueva edición del Índice de la Inquisición española, 1583, 1584, está en preparación por el Centro de Estudios del Renacimiento, Universidad de Sherbrooke, Québec, bajo la dirección de J. M. de Bujanda.

⁵ Lea (82) y Pérez Pastor (citado en Medina, 398) han analizado este caso particular de expurgación, pero no lo estudiaron en detalle.

publicada en 1595.⁶ Si consideramos ambos aspectos, la censura formal y la inesperada publicación, la notoria intrepidez del autor y el abundante plagio que realiza, el caso de las *Repúblicas del mundo* merece nuestra atención por lo que puede revelarnos acerca de las actitudes y reacciones de autores (y censores) con respecto a la censura estatal y eclesiástica en el periodo de su apogeo.⁷

I. *Los mundos de fray Jerónimo Román*

El trabajo de Román es un estudio de las instituciones y costumbres de diversas sociedades y culturas, caracterizadas en el siglo dieciséis, por su *policía* o civilidad. El término *policía* tenía un doble significado: por un lado se refería a la existencia de un gobierno organizado, y por otro, a las cualidades que definen a un buen ciudadano (véase Rowe, p. 6).⁸ Román diseñó las partes de su trabajo según las funciones representadas por los sacerdotes, jueces y gobernadores, y estudió los elementos constitutivos de una sociedad organizada, tales como religión, gobierno, leyes, y ritos de iniciación (incluyendo el matrimonio y el entierro de los muertos).⁹ "Repúblicas", dijo respecto del título de su

⁶ La publicación de las *Repúblicas del mundo* de 1575 se le ocurrió a Medina del Campo; la edición expurgada de 1595 apareció en Salamanca. En 1897, la sección del trabajo titulada *Repúblicas de los indios occidentales* fue publicada en dos volúmenes con el título de *Repúblicas de Indias: Idolatría y gobierno en México y Perú antes de la conquista*. Todas las citas se identificarán por el año de la publicación de la edición utilizada. Desafortunadamente, no ha habido ninguna edición más reciente o completa de este trabajo.

⁷ Felipe II convirtió a la Inquisición en el instrumento más efectivo para el control político del estado: véase Contreras, *El apogeo del Santo Oficio, 1564-1621* (701-13) y Mohler, para una excelente perspectiva de la censura en España de libros y su instrumentación con respecto a temas del Nuevo Mundo. A partir de 1556, Felipe utilizó la licencia estatal, como mecanismo de censura previa a la publicación, y la Inquisición para la censura posterior a la misma. La competencia y cobertura jurisdiccionales de las autoridades reales y eclesiásticas le prestaban confusión al proceso. Como concluye Mohler (272-73), únicamente estudios detallados de los autores individuales pueden revelar hasta qué punto estas circunstancias afectaban a las publicaciones; esa idea es la que orienta este estudio.

⁸ El concepto de "civilización" no se utilizó sino hasta finales del siglo diecisiete; "policía" fue su equivalente más aproximado durante el siglo dieciséis (Rowe, 7).

⁹ Las *Repúblicas del mundo* están divididas en tres partes. Conforman la Parte Uno la *República hebrea* y la *República christiana*; la Parte Dos la *República gentilica* y la Parte Tres un gran número de "repúblicas" (Moscovia, Venecia, Génova, Etiopía, Inglaterra, Luca, China, Fez y los turcos), a las que se da un tratamiento menor. La *República de los Indios Occidentales* es la que recibe, por lejos, el tratamiento más largo en la Parte Tres, ocupando alrededor de setenta folios del volumen. A su vez se divide en tres libros: El Libro Uno trata de "su religión y dioses con los sacrificios y demás cosas a este propósito" (Román, 1595:

trabajo, fue lo mismo que llamarlo libro de la cosa pública, la cual él, por otra parte, definió como las leyes y costumbres esenciales con las que la gente vivía. Desdeñó hacer la narración de las guerras y los reinados, por considerarlos irrelevantes para su propósito y, como veremos más adelante, su “desinterés” por los asuntos de estado era parte de la crítica que les hacía (1595: v. 1, f. vii, verso; v. 3, f. 22r).¹⁰

La obra *Repúblicas del mundo* pertenece a una tradición bien establecida en el siglo dieciséis. El libro *Las costumbres, leyes y ritos de todas las gentes* de Johannes Boemus, publicado por primera vez en latín, en 1520, traducido y reimpresso muchas veces a partir de esa fecha, era la versión corriente entonces de recopilación de costumbres (Rowe, p. 4). Apareció en español, en 1556, traducido por Francisco Tamara y publicado en Antwerp por Martín Nucio, como *El libro de las costumbres de todas las gentes del mundo y de las Indias*. Tamara le agregó alrededor de ciento noventa páginas acerca de las culturas indígenas del Nuevo Mundo (Rowe, p. 4; Tamara, f. 4v), siguiendo los criterios de Aristóteles con respecto a las instituciones que conforman una sociedad civil. El trabajo de Tamara, a la vez que lamenta que pocas de las sociedades del mundo se caracterizaran por basarse en la *policía* y la razón, estando en cambio la mayoría repletas de “infieles bárbaros, adoradores del demonio y hombres perversos”, proclama triunfalmente que el mundo amerindio ha sido convertido al Cristianismo.¹¹

El trabajo de Tamara resulta bastante mediocre si se lo compara con la obra cumbre en este género del siglo dieciséis: la magistral *Apológica historia sumaria* de fray Bartolomé de las Casas (1560).¹² El

2: f. 3r); el Libro Dos de “como elegían sus Reyes, y de la justicia que se administrava por todas aquellas gentes, con las más principales leyes que tenían” (Román, 1595: 2: f. 3r), y el Libro Tres, de “las otras cosas tocantes a la paz y guerra” (Román, 1595: 2: f. 3r) “vestidos... mantenimientos y juegos y regocijos... como enterraban sus muertos... el orden de cómo criaban sus hijos e hijas... la manera de hacer guerra... y en fin mostraremos la caída y final destrucción de las dos repúblicas de México y Perú” (Román, 1897: 2: 73-74).

¹⁰ Su intención es mostrar “cómo vivían gentes tan remotas a nosotros, y qué ritos tenían en su religión, y cómo se gobernaban al tiempo que nuestra gente comenzó a tener trato y comercio con ellos” (Román, 1897: 2: 50). Para ello, afirma, no necesita tratar el asunto de los orígenes, ni medir la longitud y latitud de las tierras: “esto quedará a los que tienen cargo de escribir las historias reales, si lo supieren hacer, pues llevan gajes y sueldo de su Rey y señor” (Román, 1897: 2: 50).

¹¹ Él enumera las conversiones al cristianismo, vanagloriándose de que diez millones de indios han sido bautizados nada más que en la Nueva España; ni una sola persona quedó sin convertirse en cuatrocientas leguas y viven “casi libres” (Tamara, f. 289v; véanse también f. 269v, 289r, 304r-v, 307r, 319r).

¹² Para la cronología y fecha de este trabajo, véase Wagner y Parish, 287-92.

objetivo explícito de Las Casas fue examinar “todas y tan infinitas naciones deste vastísimo orbe” y demostrar que los indios del Nuevo Mundo eran tan capaces de crear sociedades organizadas —y que lo habían hecho— como cualquier otro pueblo antiguo o moderno del mundo (Las Casas, *Obras*, v. 3, p. 3-4). En 1967, Henry Raup Wagner y Helen Rand Parish (288-89) dejaron sentado que Román había publicado una parte enorme de la *Apologética*, de Las Casas, en la *República de los Indios Occidentales*. Este es uno de los asuntos que trataremos aquí, pero antes plantharemos el tema de la censura de las *Repúblicas del mundo*, y después la historia de dicha censura.

II. *El censurado Román*

Los puntos de vista de Román acerca de la censura están implícitos en un apartado de uno de los análisis que hace de las sociedades amerindias, en su *Repúblicas de los Indios Occidentales*, libro 2, capítulo 4; en éste se refiere a cómo los indios se abstendían de manera deliberada de castigar todos los pecados de la gente, y más bien permitían que algunos pasaran desapercibidos, “como se hace en todas las Repúblicas bien ordenadas” (Román, 1897, t. 1, p. 271). Al alabar la “buena gobernación” de los pueblos amerindios, Román argumenta que los príncipes no deben prohibir por ley todos los pecados y vicios que su pueblo pudiera practicar, porque eso redundaría más en perjuicio que beneficio. Aconseja a los príncipes fingir indiferencia y “los vicios que con gran dificultad se pueden evitar, necesario es que se pasen debajo de disimulación, así como el fornicar soltero con soltera, hablar osiosamente y tener pensamientos malos” (Román, 1897, t. 1, p. 272-73).¹³

¹³ Él da cuatro razones por las que tales actividades no pueden ser reguladas por ley: “la primera, porque evitar todos los vicios y pecados es sobre la facultad de todo hombre puro, como quiera que no pueda ser sin especial auxilio de Dios; ... la segunda razón es porque la ley humana debe quitar en cuanto pueda la causa de escándalo y las ocasiones de mayores males que pueden suceder en la República, y si quisiese prohibir todos los males y pecados, por evitar uno se seguirían otros mayores... la tercera razón es, porque si el Príncipe quisiese por su ley evitar todos los vicios y defectos de la República, sería cosa inútil, porque no le sería posible, así como conocer y juzgar de los pensamientos de los hombres;... la cuarta, porque las leyes no se constituyen sino para conservar el estado político” (Román, 1897: 2: 273-74).

La “simple fornicación” (entre un hombre y una mujer, ambos solteros) era, hasta el Consejo de Trento, una práctica social generalmente considerada inocente. Fue perseguida por la Inquisición desde 1573, cuando la Suprema Corte se alarmó especialmente por dicha práctica. En Toledo, por ejemplo, Kamen (264) calcula que la “simple fornicación” constituía un quinto de todos los casos que la Inquisición procesó entre 1566 y 1570, un tercio de los ocurridos entre 1581 y 1585, y un cuarto de los proseguídos entre 1601 y 1605. Kamen (264) asegura que la

Estas afirmaciones de Román acerca de la futilidad de cualquier intento del estado por controlar el pensamiento y la conducta son interesantes por varias razones: la primera, por la osadía que demuestran, puesto que son, con toda nitidez, una crítica a la censura; al segunda, por el hecho de que las mismas no fueron tocadas por las órdenes de expurgación de 1584, a pesar de que la fornicación y la blasfemia eran crímenes que la Inquisición castigaba, y la tercera, porque en modo alguno son palabras de fray Jerónimo Román, sino de fray Bartolomé de las Casas. O sea que representan los puntos de vista de Román solamente de segunda mano: la tesis completa con sus cuatro argumentos fundamentales ha sido tomada, palabra por palabra, del capítulo 214 de la *Apologética historia sumaria*, de Las Casas (*Obras*, 4, p. 269-70). Román desafía abiertamente a la censura; veamos cómo le fue.

La *República hebrea* inaugura todo el trabajo. El honor que Román le otorga, intencionalmente, al ubicarla en esta posición se sostiene en su afirmación de que la civilización hebrea es la más antigua del mundo (1897: 1: 318), y en otro tributo que él le hace de manera indirecta. Al explicar la organización de su trabajo, dice que ubicó la *República cristiana* (que está en la Primera Parte), antes que la *República gentilica* (que ocupa toda la Segunda Parte) porque "siempre han de ser preferidas las cosas divinas a las humanas y lo bueno a lo no tal" (Román, 1595: 2: f. 3r). Más todavía, agrega que si bien él dedicó su juventud al estudio de lo antiguo, en su madurez abandonó esas cuestiones triviales para orientarse hacia asuntos mayores. De este modo, afirma que ha trabajado "como el pintor... lo último que haze es acabar el rostro; pero al gozar de la pintura es al revés" (Román, 1595: 2: f. 3r). Del mismo modo, si bien es cierto que la *República cristiana* precede a la *República gentilica*, es también verdad que la *República hebrea*, como la parte del retrato que se aprecia antes que lo demás, ocupa entre todas el primer lugar. Este reconocimiento implícito de admiración y respeto por los antiguos hebreos y las modernas tradiciones judías adquiere sustancia en los noventa folios que Román les dedica.¹⁴

fornicación y la blasfemia fueron dos de las preocupaciones dominantes de la Inquisición española durante los siglos dieciséis y diecisiete. La pregunta, que sigue en pie todavía, es si éstos eran objetivos reales de la Inquisición o si eran simplemente los cargos adecuados por los que la gente podía ser procesada.

¹⁴ La *República hebrea* se compone de dos libros, y su organización temática fue el modelo que se siguió para las otras *Repúblicas del mundo*. El Libro Uno contiene la presentación de la religión de los israelitas, la cual incluye descripciones de los sacrificios, lugares sagrados, festividades solemnes, castigos al mal comportamiento, y la jerarquía eclesiástica (1575: 1: f. 1r-47v). El segundo libro está dedicado a "la manera de como se gobierna esta República, quando tuvo por cau-

Resulta claro que Román estaba desafiando a la censura inquisitorial con su larga narración acerca de la cultura judía. No desistió de hacerlo a pesar de las estipulaciones de los índices de 1551 y 1559 que prohibían estrictamente la publicación de trabajos escritos en árabe o en hebreo o de aquéllos, como el suyo, "que contribuyesen a recordar los ritos judíos" (Pinto Crespo, *Inquisición...*, p. 287). Él no podía ignorar la gravedad de estas restricciones, puesto que su compañero, el fraile agustino, Luis de León, había estado en la prisión inquisitorial de Valladolid desde 1572, bajo la acusación de no aceptar la autoridad infalible de la Vulgata (Bell, *Luis de León...*, p. 154).

En estas circunstancias, la falta de temor de Román sugiere que él consideraba su trabajo como una prueba en contra de todas las prescripciones de la censura. La libertad con que escribió acerca de asuntos polémicos y prohibidos nos orienta en este sentido, y la evidencia revela que tuvo un éxito parcial. El censor real, Esteban de Garibay y Zamañalloa no puso objeciones a ninguno de los pasajes de Román, esencialmente juzgados como perjudiciales por la Inquisición. Después de la censura inquisitorial, Garibay intentó liberarse de culpa y cargo afirmando que él había examinado y autorizado el trabajo, pero que Román había hecho alteraciones posteriores, mientras el libro estaba en prensas. Por lo tanto, "en el índice de expurgación le dieron la censura que sus atrevimientos merecieron" (Lea, p. 84; Esteban de Garibay, p. 344).¹⁵ Cabe preguntarnos si Garibay no protesta demasiado porque esto demostraría que hubo, en la censura previa a la publicación, cierta negligencia por parte de un censor que era él mismo un escritor.¹⁶ Esta resulta una primera indicación en el sentido de que los intelectuales pudieron haber ejercido cierta independencia de juicio en su función de censores, en vez de aplicar estrictamente las reglas. Pero veamos en

dillos Duques, quando juezes, y qué causas uvo para regirse por reyes y sacerdotes" (Román, 1575: 1: f. 48r). Toda la administración de justicia en el orden civil, y las ceremonias relacionadas con el matrimonio y el entierro de los muertos están tratadas extensamente. El resto del libro se dedica a los libros sagrados y canónicos, sus autores, la traducción de la ley de Moisés a otras lenguas, y "qué doctores fueron los Rabinos, qué cosa es Kabala, y Thalmut". Al final del libro están los debates acerca de la apostasía y el politeísmo antiguos y "las desventuras que padeció esta República, hasta que acabó de todo punto" (Román, 1575: 1: f. 48r).

¹⁵ Lea (82) encuentra sospechosa esta explicación y opina que ningún autor se habría animado a introducir adiciones como las censuradas en un trabajo en el que se habían numerado las páginas manuscritas y estaban firmadas todas las correcciones principales.

¹⁶ Este fenómeno es frecuente (Márquez, 26, 121). Garibay (343) se lamentó de la carga que implicaba su tarea de censura porque interrumpía su propio trabajo literario. El también, como escritor, tuvo problemas con los censores para conseguir que se publicara su *Compendio de las Crónicas* (Lea, 193-969).

este caso lo que hizo la Inquisición en la censura posterior a la publicación.

La copia expurgada de la edición original, de 1575, de las *Repúblicas del mundo* que examiné, la cual se conserva en la Biblioteca Lilly, en Bloomington, Indiana, ha sufrido numerosas supresiones, con líneas del texto manchadas con tinta y folios completos arrancados. A pesar de que la extensión de lo expurgado y los sitios en que fue realizada esta depuración resultan siempre impactantes, la censura sufrida por las *Repúblicas del mundo* no es tan comprensible como pudiera suponerse y, por lo tanto, nos convoca a hacer el intento por investigar las razones.

Los materiales acerca de las costumbres y el ritual judíos fueron los que recibieron la depuración más severa.¹⁷ De los 24 capítulos que constituyen el Libro Uno de la *República hebrea*, todos los cuales estaban dedicados a la religión, se quitaron los dos que hacen referencia a "las fiestas y días solemnes que tenía el pueblo hebreo para honra del Señor" (Román, 1575: f. 46v). El capítulo 14 ha sido tachado con tinta (1575: 1: f. 30v); los folios 31 a 37 del capítulo 15 han sido suprimidos por completo. Aunque no han quedado referencias a los contenidos específicos del capítulo 15, el 14 puede leerse a través de las manchas de tinta.¹⁸

En la edición de 1595, estos capítulos ya fueron omitidos, y la numeración ha sido arreglada para excluirllos. Sin embargo, la evidencia de que algunos materiales fueron suprimidos aparece en el listado de los contenidos de estos capítulos, en el *argumento* del Libro Uno (1595: 1: f. 1r), y en que la numeración de los folios salta del 35 a 42.

¹⁷ Pérez Pastor sustentaba la opinión de que si se hubiera preparado una edición expurgada, las *República hebrea* y *República cristiana* se habrían reducido a un tercio de su volumen original (citado por Medina, 398). Según la copia de la edición expurgada de 1575, que se conserva en la Biblioteca Lilly, los hechos ocurrieron de otra manera. La *República hebrea* se redujo de 90 a 78 folios, y unos diez folios de la *República cristiana* tienen pasajes tachados con tinta; ninguno se quitó. En la edición de 1575 de la Biblioteca Lilly, alrededor del noventa y siete por ciento del texto completo original, no se tocó.

¹⁸ Las partes entintadas son todas legibles hoy en día, pues la tinta se ha desvanecido durante los cuatro siglos transcurridos. ¿Serían tan fáciles de leer entonces? Román comienza apuntando que las fiestas y días solemnes del pueblo judío eran muchos y muy alegres, "los cuales hallo que se dividían en dos partes, como oy las nuestras, porque había fiestas ordinarias y fiestas particulares, como nosotros que tenemos las pasquas y también los domingos, que son de siete en siete días. Ellos así mismo tenían fiestas cotidianas, que eran los sábados, y las calendas, o neomenias, que se celebraban como domingos y de mes en mes... Agora pues digo que cuando a lo primero, es bien que se sepan qué fiestas son las que mandaba Dios, y cuáles después fueron instituidos de los Hebreos" (Román, 1575: 1: f. 30v).

Originalmente, el Libro Dos de la *República hebrea* estaba compuesto por dieciocho capítulos, de los cuales se expurgaron tres. Mientras que asuntos de gobierno, de guerra, de administración de justicia y otros semejantes no fueron tocados, los capítulos que tratan de ritos de iniciación y de libros sagrados fueron parcialmente censurados. El capítulo 3, acerca de las antiguas costumbres y sanciones bíblicas con respecto al matrimonio, fue borroneado con tinta (1575: 1: f. 46v). La misma suerte corrió la disertación de Román acerca de las costumbres matrimoniales judías, a las que se refería diciendo que estaban "llenas de misterios" (Román, 1575: f. 46v).

Aunque se sacaron casi por completo los capítulos 4 y 5 del Libro Dos, resulta claro, por el sumario de contenidos que tenían relación con "Qué letras tuvieron los hebreos, cuántos libros tuvieron sanctos y canónicos, quién fue auctor de cada uno dellos" (Román, 1575: 1: f. 48r). Los folios 47, 48 y 49 y 51, 52 se suprimieron totalmente. A juzgar por el 50, que no se quitó pero que sí fue cubierto de tinta en la edición de 1575, y excluido en la de 1595, esta sección habría incluido un examen acerca de que "Los libros hebreos divídense en tres órdenes, que son, legales, profetales, y agiographos" (Román, 1575: f. 50v). La única parte de esta exposición del Libro Dos, capítulo 5, que se dejó sin censurar es la que trata sobre los libros sagrados que se han perdido.¹⁹

Por último, también fue expurgada la conclusión de la *República hebrea*. Román comienza relatando cómo el emperador Adriano desterró a los judíos de Jerusalem, y "de esta vez nunca más fueron vezinos, ni moradores, ni señores de la ciudad sancta de Hierusalem, ni de su tierra" (Román, 1575: 1: f. 67v; 1595: 1: f. 78r). Continúa afirmando que los judíos que viven a la fecha allí son la gente más maltratada de todos los pueblos y naciones del mundo: "no ay nación adonde no ayan sido maltratados y desterrados, ni ciudad adonde no les aya sido echo algún agravio, o matándolos, o desterrándolos, o quitándoles las haciendas" (Román, 1575: 1: f. 67v-68r; 1595: 1: f. 78r).

Hasta este punto nada se ha suprimido en el texto. Sin embargo, sus observaciones siguientes, en las cuales él involucra a los españoles en la comisión de estas irrazonables atrocidades, están todas manchadas

¹⁹ "Y si me preguntassen que cómo no parecen, respondería de dos maneras, que o se perdieron después de la captividad de Babylonia y se quemaron con otras cosas preciosas, o que viendo que no eran de esencia para la auctoridad de la yglesia y sinagoga no los pusieron entre los libros canónicos, y así perecieron con otros muchos libros, y esto me parece que basta para los libros tocante al testamento viejo" (Román, 1575: 1: f. 53r).

con tinta. Román invita a aquellos lectores que no crean lo que él afirma a que lean las historias de España, en las que

verán qué estragos han sido hechos en ellos, y aún con ser ya Christianos (que creo que pocos lo son buenos) no los pueden llevar. Sea en repúblicas, sea en yglesias y cabildos, sea en congregaciones de religiosos, doquiera son malquistos, y aborrecidos: y perdónenme los de esta nación, que en verdad yo quedo corto en decir mal dellos (1575: 1: f. 68r).

Con esta última afirmación, la cual sólo puede ser leída a través de la tinta del censor, llegamos a la conclusión de la *República hebrea*. En total, alrededor de doce folios, de los noventa originales, han sido suprimidos, y en otros dos o tres fueron tachados algunos pasajes. También se quitaron los relatos de rituales y tradiciones, que los censores consideraron peligrosos porque daban una imagen agradable de costumbres que debían ser erradicadas. Los censores, obviamente, también objetaron las declaraciones de simpatía del autor hacia el pueblo judío, así como la parte donde responsabiliza a los españoles por los crímenes cometidos en contra de dicho pueblo. La valentía y el atrevimiento de Román no decayeron a pesar de que conocía la censura que podía sobrevenirle a su trabajo.

Aunque los libros no sangran, es toda una experiencia inspeccionar la violencia que la Inquisición ejerció sobre ellos. Resulta más inquietante, con toda probabilidad, observar la destrucción de una cantidad de tradición cultural viva, como la de los judíos, que ver censurar libros dedicados a cuestiones abstractas. Dicho con sencillez, este tipo de censura recuerda a los castigados, torturados o, en palabras de Cervantes, "dignos de ser desterrados de la república cristiana, como a gente inútil".²⁰ Según el punto de vista de Román, no podía tolerarse esta xenofobia. Él desafía a los mecanismos de la censura, en algunas ocasiones señalando las similitudes superficiales entre las tradiciones judía y cristiana, tales como la que existe en la organización temporal de los acontecimientos sagrados citada más arriba. En otros momentos, como cuando describe las costumbres matrimoniales judías que, afirma, están "llenas de misterios", apela a la fascinación que ejercen sobre el lector cristiano lo exótico o lo desconocido.

No creo que sean éstas observaciones inmotivadas; al contrario, se erigen en solidaridad con el valor de fray Luis de León y de otros que

²⁰ Esta cita ("dignos de ser desterrados de la república cristiana, como a gente inútil") se encuentra en *Don Quijote*, parte 1, capítulo 47, entre las notas del canónigo con respecto a los libros de caballería y lo que debía acontecerles (1: 482). Agradezco a Andrew M. Shapiro por llamar mi atención hacia ella.

no se dejaron intimidar por los mandatos inquisitoriales. Se sabía, en general, que fray Luis de León estaba preso por otorgar más autoridad al texto hebreo de la Biblia que a la Vulgata, además de por tener ascendencia judía (Bell, *Luis de León*..., p. 145). Román debía saber, por ejemplo, que los enemigos mortales de Luis de León, en especial el profesor de griego de la Universidad de Salamanca, León de Castro, habían conservado vigentes los cargos manteniendo su mala voluntad en contra de fray Luis (véase Bell, *Luis de León*..., p. 149). La estancia en prisión de éste fue prolongada debido a la brillantez y el vigor de su propia autodefensa; cuando fue liberado, alrededor de cinco años más tarde, se había desistido de todas las acusaciones (Bell, *Luis de León*..., p. 151). Aunque no abogara directamente por causa de la libertad intelectual, Román era un simpatizante de la misma, y su *República hebrea* da testimonio de ello.

III. *Censura parcial*²¹

Las múltiples jurisdicciones de la censura y la indiferencia de una intervención con respecto a otra se ponen de manifiesto en lo que podía o no ser censurado. La *República de los Indios Occidentales* no recibió una expurgación cualquiera. Sin embargo, podríamos haber supuesto que declaraciones como la que sigue a continuación, que insinúa la existencia de un conocimiento precolombino del evangelio cristiano, habrían sido censuradas por la Inquisición. Este es el segundo indicio que sugiere que el trabajo de Román estuvo sujeto a una forma mínima de censura.

Basándose en la autoridad de Las Casas, Román relata que los habitantes de la isla de Cozumel, Yucatán, conocían a la Santísima Trinidad: "Todo esto dice el obispo de Chiapa, que supo de informaciones que tuvo en su obispado." (Román, 1897: 1: p. 60). De este modo, relata Román, los indios conocían "al padre, hijo y Espíritu Santo, y a Sancta María nuestra Señora, y a su benedicta madre Sancta Anna, aunque confusamente" (Román, 1897: 1: p. 60-61). Si todo esto es cierto, concluye Román, la fe cristiana seguramente ya ha sido predicada entre estas gentes. Él opina que las grandiosas construcciones de los indios así como sus escritos aportan evidencia adicional que sustenta esta teoría (1897: 1: p. 61). Román toma buena parte de esto del capítulo 123 del trabajo de Las Casas, *Apologética historia sumaria*

²¹ Uso el término en dos de sus sentidos, el de afectar a una parte solamente, y el de favorecer a un sector sobre el otro expresando tendencias, según el caso, potencialmente negativas o positivas.

(*Obras*, 3: p. 427), pero simplifica y distorsiona demasiado el punto de vista de Las Casas sobre este asunto. Román da crédito a la idea de un antiguo conocimiento del cristianismo entre los americanos, idea que los dominicos habían refutado explícitamente.²²

Sin embargo, la censura de la *República cristiana* se realiza y pone de manifiesto una lógica diferente de la ejercida sobre la *República hebrea*. Los libros Uno, Cuatro y Cinco contienen pasajes tachados, pero nunca folios completos. Mientras fueron corregidos en numerosos sitios (1575: f. 205v, 206r, 216v) algunos puntos que tratan acerca del sacramento de la comunión, de igual manera que asuntos relativos a concilios (*ibid.*, f. 224r, 225v), herejías (*ibid.*, f. 259r, 260r, 261v) y, en la *República septentrional*, al bautismo (*ibid.*, f. 351v), es censurada mínimamente una crítica mayor del estado español con respecto a la iglesia, que presenta Román. Esta es la tercera (y más fuerte) indicación de que el caso de Román es uno de censura "suave", por lo menos en ciertos tópicos.

La siguiente afirmación trata de las inmunidades eclesiásticas; lo copio completo, poniendo en *itálicas* la porción que fue censurada:

Al tiempo que se entró Alarico, rey godo, a Roma por fuerza, mandó con pregón público que ninguno, so pena de la vida, matasse ni hiziesse mal a los que se acogiesse a los templos... lo qual se guardó con gran rigor... Y como fuesse después preguntado cómo avía hecho aquel perdón, respondió, que él no venía a hazer guerra a los sanctos y templos más a los Romanos. Oy por nuestros peccados todo va roto porque cada alguazilejo y alcalde quiebran las leyes divinas y humanas, sacando de los templos, y altares a los que a ellos se acogen, y assí ahorcan y hazen justicia dellos *como si les fuesse concedido de Dios hacerlo*: por lo qual y por otras semejantes cosas tengo por mí que padecemos tantas calamidades y trabajos en España (1573: 1: f. 105r).

Este pasaje es notable por partida doble. Primero, la reducida extensión de la parte suprimida deja la declaración principal intacta. Sólo se quita la frase "como si les fuesse concedido de Dios hacerlo". Se-

²² En este capítulo de la *Apologética*, Las Casas relata que un fraile "de edad madura y honrado" (Las Casas, 3: 426), llamado Francisco Hernández, le informó que se había encontrado con un viejo señor de Yucatán quien le contó que ellos tenían una religión antigua basada en un dios trinitario. Si esto es verdadero, dice Las Casas, pareciera que las nuevas de la fe se hubieran difundido ampliamente; pero puesto que no se ha encontrado entre los indios de alguna otra región (exceptuando a Brasil, donde afirman hay indicios de la visita de Santo Tomás), no puede decirse que los indios tenían el evangelio, sino que ellos gozaban de especiales bendiciones y gran antigüedad, como lo demuestran su arquitectura única y sus tradiciones escritas.

gundo, la declaración misma pone de relieve un asunto ulterior. ¿Acaso sobrevendrían calamidades a España, simplemente porque los oficiales de justicia locales no respetaran la inviolabilidad de los templos como santuario para los acusados? Relacionar la violación de la inmunidad eclesiástica con la ruina de España resulta una afirmación elíptica, que carecería de sentido sin la existencia de otro asunto mayor —y de otro texto— detrás. Ese otro texto es una versión sin publicar de la obra de Bartolomé de las Casas *De exemptione sive damnatione* (Parish y Weidman, *Las Casas*).²³

La cuestión que se trata en *De exemptione* es si los eclesiásticos están exentos del coercitivo poder de los príncipes y jueces seculares, incluso aunque desde su nacimiento hayan estado sujetos a él. Sin embargo, en vez de ser una controversia en el estilo escolástico corriente, que llegara a la conclusión de que los eclesiásticos sí disfrutaban de esa inmunidad, el trabajo tiene una segunda parte. Esta segunda propuesta es una advertencia: Si se desobedece esta ley divina y humana, el castigo es la condenación. El temerario príncipe mundano sufrirá la muerte por partida triple —física, espiritual y eterna. “¡Tenga, pues, cuidado el príncipe católico!”, porque los crímenes contra el bien público traerán guerras, devastación y calamidades (Parish y Weidman, *Las Casas en México*).²⁴

Resulta bastante claro que la censura ejercida sobre la elíptica recapitulación de Román, del juicio y la advertencia de Las Casas es benigna. Se permite que permanezca la crítica de la relación entre el estado y la iglesia, e incluso puede leerse la parte borrada. Este notable ejemplo pone de relieve cuestiones ulteriores concernientes a la censura prescrita (o no, en este caso específico); a la relación global

²³ Helen Rand Parish ha identificado la afirmación de Román como de la autoría de Las Casas. Le estoy profundamente agradecida por su generosidad al compartir conmigo su conocimiento y de ese modo hacer posible el siguiente análisis de *De exemptione*. Wagner y Parish (257) han descrito con anterioridad este tratado como un trabajo de alrededor de treinta y pico de hojas que Juan López de Velasco, el cronista oficial del Consejo de Indias, prestó, junto con otros, a Antonio de Herrera y Tordesillas en 1597. Más recientemente, Parish y Weidman han traducido al español *De Exemptione*, con el título de La exención o la damnación!; ésta se analiza ampliamente en su obra *Las Casas en México*.

²⁴ Véase Parish con Weidman, *Las Casas en México*, para las circunstancias que condujeron a que Las Casas realizara la obra *De exemptione sive damnatione*. *Quaestio de imperatoria potestate*, trabajo semejante al anterior se publicó después de su muerte, fuera de España. Con la forma de una serie de disertaciones acerca del derecho de los reyes, Las Casas argumenta que ellos no tienen poderes ilimitados, sino que son más bien los servidores de las naciones. Es el pueblo el que designa a los reyes, quienes deben conducir principalmente para que todo marche bien (Wagner y Parish, 188). La Inquisición había intentado perseguir a Las Casas por sus trabajos, pero evidentemente fracasó en hacerlo (*ibid.*).

entre los trabajos de Román y los de Las Casas, a la crítica del Estado que permitían los censores inquisitoriales. Trataremos estos asuntos por orden.

¿Cómo puede explicarse la benignidad de la censura ejercida sobre esta parte de las *Repúblicas del mundo*? Por la fecha de su prohibición y expurgación, sabemos que el trabajo de Román fue sometido a la censura inquisitorial de un equipo que incluía a Juan de Mariana, el escritor e historiador jesuita, y al ya mencionado León de Castro, quien ocupaba la *cátedra* de griego en Salamanca (Márquez, p. 131, 156). Aunque la influencia del reaccionario León de Castro en el Index de 1583 es ambigua, fue Mariana, el gran humanista, el verdadero autor de los índices de 1583 y 1584 (*ibid.*). Se considera a Mariana como un censor liberal (Márquez, p. 150) y podemos suponer que fue su propia y firme visión crítica de la monarquía la que les permitió, a él y a quienes pensaban de manera semejante, aprobar “la otra forma de ver las cosas”, al tener en cuenta las afirmaciones críticas de la corona. Mariana mismo fue, posteriormente, llevado ante la Inquisición, a causa de la publicación de 1609, en Colonia, de sus trabajos que criticaban la real política monetaria; el resultado de esto fue que pasó un tiempo encarcelado en un monasterio (Pinto Crespo, *Inquisición*, p. 226).

Mariana había adoptado el Índice de Expurgación, y su método de preservación parcial, de su inventor, Benito Arias Montano (Márquez, p. 132, 150). Arias Montano, el gran editor de la Biblia Políglota de Antwerp (quien, probablemente, era *converso* de origen),²⁵ había desarrollado este método de censura, relativamente liberal, que prefería seleccionar los párrafos que debían quitarse antes que enviar los libros completos a la destrucción, a partir del Índice de Lovaina de 1570 (Rekers, p. 16-17). Aunque la censura de libros en los Países Bajos era una prerrogativa más del rey que de la Inquisición, porque la Inquisición española no tenía jurisdicción allí (Márquez, p. 131), la iniciativa de Mariana convirtió al Índice de Expurgación en un elemento corriente de la Inquisición a partir del Índice de Quiroga de 1584 en adelante (Márquez, p. 143). Aunque los pasajes tachados con tinta hace cuatrocientos años resultan mucho más legibles hoy en día (a medida que la tinta se desvanece), de lo que fueron en su tiempo, indudablemente se redujo el rigor de las pérdidas que la cultura intelectual sufría por la censura. Tanto en los métodos empleados como en la disposición frente a la tarea, el espíritu crítico, propio de

²⁵ Rekers (3) considera difícil asegurar que Arias Montano era de origen judío. Sin embargo, su enemigo, León de Castro, lo persiguió durante años y por tres países, como si pensara que lo era.

un intelectual, de Mariana es aparente. Él podía seguir las reglas de prohibición en las cuestiones heréticas, y dejar adecuadamente intacta la crítica de los asuntos de Estado.

Esto podría explicar por qué la famosa crítica de Román de las conquistas de México y Perú fue permitida sin fiscalizar, a pesar de la solicitud del Consejo de Indias de que se retirara el libro de circulación y se quitaran del mismo los pasajes objetables (Torre Revello, xxv). ¿Bajo la jurisdicción de quiénes fue a dar esta demanda? El Consejo de Indias pidió al rey que fuera el Consejo de Castilla el que actuara. ¿Cuánta censura realizaba efectivamente el Estado después de haber sido publicada una obra? Los interrogantes que surgen en este caso no pueden responderse aquí. Puesto que no estamos en condiciones de saber en qué momento fue bloqueada o ignorada la demanda podemos, al menos, especular acerca de la oportunidad de la misma. Aparentemente esto tiene que ver con la muerte del extraordinario presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando.²⁶

Ovando fue presidente del Consejo de Indias desde 1571 hasta 1575; murió el 28 de agosto de dicho año y la solicitud del Consejo de retirar el trabajo de Román está fechada el 30 de septiembre de 1575. Antes de esa fecha, el Consejo no habría actuado en contra de una crítica de los conquistadores, pues Juan de Ovando, como visitador real, había señalado con bravura la corrupción que existía en el Consejo de Indias antes de que él llegara a su presidencia, y apoyó todas las leyes de reforma para las Indias que no habían sido modificadas. Fue él también quien comenzó la *Recopilación de las leyes de Indias* (Shafer, 1: p. 129-33). El hecho de que la denuncia en contra del libro de Román apareciera sólo después de la muerte de Ovando sugiere que los consejeros sabían que podrían actuar únicamente cuando él ya no estuviera.

Ovando resulta un personaje interesante como miembro de un círculo de las altas esferas al que, sin lugar a dudas, también pertenecían Román y otros. Antes que miembro del Consejo General de la Inquisición, Ovando fue un hombre de amplios conocimientos y amigo de Arias Montano. Ambos mantuvieron una correspondencia regular durante los años en que el último estuvo en Flandes, supervisando la nueva impresión de la biblia Políglota, trabajando en el *Index de Louvain* y comprando libros para la biblioteca de Felipe en el Escorial, la cual el rey deseaba que pudiera rivalizar con la del Vaticano (Rekers, p. 75, 105, 126). Arias Montano también compró libros para Ovando

²⁶ Agradezco a Helen Rand Parish esta sugerencia.

y la cordialidad de sus relaciones sugiere un encuentro entre mentalidades de mundo, educadas y críticas (Jiménez de la Espada, p. 476-98).

El trabajo literario de Román insinúa su pertenencia a este círculo importante de oficiales y ministros del rey. Su voluntad de desafiar a las autoridades de la censura, como lo hicieran Luis de León, Benito Arias Montano, Juan de Mariana y el ya fallecido Bartolomé de las Casas, revela que la crítica era posible en la aparentemente cerrada sociedad española de la época. Lo que empieza a perfilarse es un grupo pequeño pero decidido de individuos —de seguro pertenecientes a la élite—, quienes no temían desafiar las políticas del Estado y que trabajaban desde el interior del mismo para mitigar sus medidas represivas. Obviamente, todo el siglo dieciséis fue un periodo de vigilancia excesiva. Sí durante la segunda mitad de este siglo (debido a que el protestantismo no había arraigado en España), disminuyó el número de procesos, los casos fueron, de todos modos, más espectaculares y hablan tanto de la continua presión que la Inquisición ejercía, como de la destacada obstinación de algunos individuos intrépidos.

En cuanto a la incumbencia de Felipe II, en este caso se pone de manifiesto en la indiferencia del Consejo de Castilla para actuar en contra del trabajo de Román. Las severas condenas de los conquistadores no eran, evidentemente, un asunto que mereciera el interés real. La segunda publicación del trabajo con licencia real, en 1595, apoya esta conclusión. Aquí, sin embargo, es crucial traer a colación una notificación formal acerca de qué clase de crítica podía expresarse.

El uso que hacía Felipe de la Inquisición para actuar en contra de sus enemigos políticos es otro asunto.²⁷ Por supuesto, algunas veces se perseguía a los individuos por asumir posiciones que se consideraban heréticas en materias teológicas abstractas. Fray Luis de León, quien puso en entredicho la insistencia de la Iglesia con respecto a la autoridad de la Vulgata, fue uno de estos individuos.²⁸ Sin embargo, la per-

²⁷ A medida que la investigación reciente analiza la Inquisición como una agencia de control ideológico (Márquez, 37; Pinto Crespo, *Inquisición*, 307; *idem*, *Control*, 651; Kamen, 84), la posición de Lea, de hace cien años, gana nueva vigencia: "De ningún modo eran sujeto de condenación nada más que los asuntos relacionados con la herejía, sino que ésta cubría una amplia gama de políticas morales, eclesiásticas y seculares; la Inquisición fue un instrumento demasiado útil para el estado como para que no se empleara efectivamente en mantener tanto el absolutismo clerical como el monárquico."

²⁸ Márquez (107) analiza cómo también fueron condenados la traducción y el comentario del *Cantar de los Cantares*, de fray Luis Castilian, pero pone el énfasis en que tampoco en este caso las razones fueron literarias sino teológicas. El desacuerdo de los censores no era con la poesía ni con la elocuencia sino con la disciplina de la filología, la cual desafiaba a la alegórica y autoritaria interpretación de las Escrituras, basada en los padres de la iglesia, e intentaba establecer unos

secución rara vez se reducía a una batalla religiosa. Aunque fue la posición desafiante de fray Luis con respecto al crédito que merecía la Vulgata lo que permitió al rey mandarlo a la prisión inquisitorial, los atrevidos puntos de vista que él manifestara públicamente, con respecto a cuestiones de Estado, también tuvieron que ver en el asunto (véase Bell, *Luis de León...*, p. 265-83). Fray Luis fue un militante intelectual que expuso una doctrina revolucionaria, la cual afirmaba que el señor y el siervo eran iguales por naturaleza y ante la ley; también denunció repetidamente la corrupción y la tiranía (*ibid.*, p. 267, 275). En lo que respecta a las Indias condenó la crueldad y codicia de los conquistadores e insistió en afirmar que ni la ley de Dios ni las de la naturaleza permitían la conversión forzosa de los indios (*ibid.*, p. 279). Después de alrededor de cinco años en prisión, fray Luis fue absuelto de todos los cargos correspondientes a herejía, con lo que resultó más afortunado que otros como Gudiel o Grajal, que murieron encarcelados (*ibid.*, p. 38-61).

El famoso caso de Bartolomé Carranza de Miranda, enviado a prisión por haber escrito un catecismo que, si bien obtuvo la aprobación del Consejo de Trento, después fue considerado supuestamente herético, en 1559, también resulta significativo. Wagner y Parish analizan el caso, y anotan que Menéndez y Pelayo había detectado, en su estudio de los procedimientos, "un enojo ciego indigno de un rey". Ellos concluyen que la "acusación de herejía hecha a Carranza fue, simplemente, algo que les permitió castigarlo por otros asuntos en los que la Inquisición no tenía autoridad (Wagner/Parish, p. 223).²⁹ Carranza fue liberado y absuelto de los cargos más serios, poco antes de morir, en 1576 (*ibid.*).

Los casos de Luis de León y de Carranza revelan que, mientras las ideas "herejes" eran motivo de censura, ellas solas no eran causa de prisión; cuando el encarcelamiento físico acompañaba a la supresión literaria, algo más estaba en juego. Ambos hombres eran figuras destacadas e influyentes, y críticos desembozados de la política de la corona: Carranza se preparaba para evitar que Felipe II vendiera el Perú y sus habitantes nativos a los encomenderos (Wagner/Parish, p. 213-16) y, como *catedrático*, fray Luis de León tenía acceso a las

criterios formales y empíricos que chocaban con las dogmáticas concepciones de los inquisidores. La filología era la orientación cultural del humanismo cristiano, y a menudo fue considerada hebrea y rabínica, por su preferencia de lo literal antes que de los significados simbólicos. Esta persecución inquisitorial continuó incluso hasta el fin del siglo dieciséis (Márquez, 40-41, 104-08).

²⁹ Véase también el tratamiento del caso de Carranza en Parish, "Las Casas's Spirituality", en Casas, *Bartolomé*, 51-53.

mejores mentes jóvenes de la sociedad española, en la principal universidad de España. Con toda seguridad, también otros trabajos eran censurados, pero si las labores intelectuales de sus autores no los convertían en enemigos de Felipe, ellos se libraban de la cárcel. Unos cuantos ejemplos revelarán el contraste.

Juan Huarte de San Juan aplicó los mismos métodos científicos, filológicos que Luis de León.³⁰ Sus trabajos fueron censurados, pero no estuvo preso (Torre, p. 25-35), como tampoco lo estuvo Román. Arias Montado, quien criticó mucho la política de Felipe con respecto a la justificada rebelión de los Países Bajos (Rekers, p. 31), estaba a salvo en el extranjero y luego regresó a la patria para organizar la biblioteca de El Escorial. Allí era tan grande la cantidad de libros que se adquirirían anualmente que a Arias Montano le fue concedido el derecho de expurgarlos sin la intervención de la oficina superior de la Inquisición, lo que le permitió, tanto a él como a sus colegas, desarrollar sus intereses intelectuales sin restricciones (Rekers, p. 108). A la luz de los riesgos que corrían los enemigos de Felipe, resulta claro que ciertos individuos escogidos, como Román y Arias Montano, realizaron una gran contribución a España. Trabajando empeñosa y silenciosamente para mantener a su país abierto hacia el mundo de la cultura europea, pasada y presente, se ingeniaron para hacer aquello que la legislación represiva de la época hubiera convertido en un imposible.

Resulta claro que los principales blancos de la censura (mayores conocimientos, la autonomía de la razón, métodos empíricos, crítica de la Iglesia y el Estado), permanecieron ocultos, al evitar el perjuicio que se producía cuando se ponía en práctica el carácter fortuito de la misma. Examinaremos enseguida dos de estos casos. El primero es la efectiva publicación de Román, con su firma, de la *Apologética his-*

³⁰ El *Examen de ingenios*, de Huarte, figuró en el índice de Portugal de 1585 y en los índices españoles de 1583 y 1584 (Torre, 27). Las instrucciones para su censura ocupaban tres folios del *expurgatorio* de Quiroga de 1584 (Márquez, 153) y el trabajo fue censurado en alrededor de cuarenta y cuatro sitios, dejando solamente tres capítulos sin tocar (Torre, 27). Los "peligrosos" puntos de vista de Huarte consistían en su convicción de que las facultades intelectuales por sí mismas son capaces de conducir a la humanidad a la comprensión de las verdades trascendentales. Torre (29) sintetiza las radicales ideas de Huarte: "La naturaleza es el maestro que enseña a las ánimas cómo han de obrar, ...el hombre inteligente conoce la verdad y, en consecuencia, sabe discernir cuál es el verdadero sentido de los textos sagrados, que —como ya se ha dicho— no es otro sino el que se atiene a la letra." Márquez (171) también concluye que la censura de Huarte de San Juan no se debió a sus opiniones sobre detalles del dogma (el último capítulo, suprimido por completo, se refería al temperamento de Jesucristo) sino más bien a su racional predilección por reducir a interpretaciones humanas o históricas ciertos fenómenos tradicionalmente considerados trascendentales.

toria sumaria, de Las Casas, y el segundo es la propia crítica de Román de la historia y la política españolas.

IV. *Las Casas en la obra de Román*

En su valioso relato y bibliografía crítica de los escritos de Las Casas, Wagner y Parish (p. 288-89) señalaron la gran confianza que Román tuvo en la *Apologética historia sumaria* de Las Casas, basada en la magnitud de las descripciones del primero de las sociedades nativas de México, Guatemala, Honduras y La Española. Mi propia comparación textual de ambos trabajos ha revelado que, además, Román tomó toda narración acerca de los incas y sus predecesores de la *Apologética*. Román en su *República de los Indios Occidentales* cita a Las Casas alrededor de cinco veces, refiriéndose a él por su título de obispo de Chiapa (nunca por su nombre); comienza en el Libro Uno, Capítulo Uno, cuando anota: "...tengo papeles del santo varón don fray (en blanco) Obispo de Chiapa (1897: 1: p. 46). El espacio para el nombre, dejado en blanco en ambas ediciones, la de 1575 y la de 1595, parece ser una omisión deliberada que, muy acertadamente, no nombra al autor cuyos trabajos fueron suprimidos oficialmente en la década de 1570, tanto por las jurisdicciones locales como por la corona.³¹ Ocasionalmente, Román menciona los "papeles" del obispo con el título de "Apología". No he podido determinar cómo y por qué llegaron a su posesión los manuscritos de Las Casas; sí puede documentarse, en cambio el uso que hizo de ellos.

Román dedicó alrededor de dieciséis, de los cincuenta y dos capítulos de la *República de los Indios*, a las culturas del Perú; Las Casas había destinado al mismo tema unos veinticinco capítulos, de un total de 267. El dato es revelador pues, por una parte, pareciera que Román hubiera ampliado a Las Casas, dedicando un tercio completo de su exposición a la información que había ocupado apenas un diez por ciento en el trabajo de Las Casas. A pesar de que rara vez se desvía de su fuente, Román da mucho brillo a los materiales descriptivos. Por

³¹ En su artículo acerca de la censura de libros que tratan temas americanos, Juan Friede (60-63) atribuye el éxito de Román con los censores a la influencia póstuma de Las Casas. Sin embargo, el secuestro local de los últimos trabajos, desde 1553 en México (véase Parish con Weidman, *Las Casas en México*) y desde 1572 en Perú (Levillier, *Gobernantes*, v. 4, p. 46, 442) fue realizado por orden real que se dio a Juan López de Velasco, el primer cronista oficial de Indias en 1579 (Wagner/Parish, 256-57). Después de la muerte de Las Casas, sus escritos sí disfrutaron de una gran reputación subterránea, entre los militantes reformistas, aunque el informe muestra que los oficiales reales y conciliares hicieron todo lo posible por suprimirlos pues los consideraban peligrosos.

otra parte, lo que pierde en el proceso son las extensas y sofisticadas comparaciones con sociedades antiguas que hace el primero. El propósito de la exposición de Las Casas es mostrar, lo que hace en los capítulos 71-74, la propensión universal y la inclinación natural de la humanidad, por buscar a su hacedor y primera causa, y sugerir la utilidad de la observancia de la religión dejando establecidos los principios que caracterizan a las sociedades que son especialmente religiosas (capítulos 183-86). Estos extensos y notables debates no aparecen en ninguna parte de la obra de Román. Este último brinda una enciclopedia acerca de las costumbres religiosas, cuidadosamente extraída de Las Casas, pero no capta el carácter incisivo y crítico del escrito de éste.³² Román no transmite la riqueza del pensamiento de Las Casas, como tampoco tiene su eficacia para convencer.

La principal diferencia entre Las Casas y Román es que el primero define los puntos de vista nativos como creencias religiosas de buena fe, mientras que Román se refiere a ellas como superstición e idolatría.³³ Creo que estas diferentes prácticas tienen, por lo menos, dos causas. La primera radica en que Román no está comprometido como Las Casas con un proyecto de crítica, evaluativo y probatorio. De hecho, puede colegirse que, convencido por las demostraciones de éste, simplemente resumió sus conclusiones, para afirmar con fundamento que los indios eran menos censurables que los antiguos, en diversos aspectos de sus puntos de vista y prácticas religiosas. La segunda como conocedor y estudioso de las culturas antiguas y paganas de muchas naciones Román, simplemente, no se escandalizaba por la mención de la palabra "idolatría". Las Casas tampoco lo hace pero, puesto que su objetivo es la defensa de los indios, debe manejar con más aplomo sus materiales. Román, estudioso de civilizaciones antiguas y modernas, indaga sobre este tema con el mismo placer con que lo realiza con res-

³² Román sintetiza las conclusiones de Las Casas: "los doctos y curiosos mirasen cuán más crueles y torpes sacrificios hicieron los antiguos que éstos, que son llamados bárbaros, y que mirasen cómo sus dioses no eran tan torpes como los de los Romanos, ni sus fiestas tan deshonestas como las que aquella república tenía" (Román, 1897: 1: 232-33).

³³ Román, por ejemplo, afirma: "Eran más supersticiosos los del Perú que los de Nueva España" (1897: 1: 65). Esto contrasta con Las Casas (*Obras*, 3: 432): "A todas las cosas que les parecía tener alguna calidad señalada... creían tener alguna participación de deidad por lo cual le tenían especial devoción." Con respecto al culto del sol en Perú, declara Román: "...dudo yo si el Sol fue en alguna parte tan estimado y servido desde que comenzó la idolatría" (1897: 1: 69). Las Casas (*Obras* 3: 435): "...plugiese al verdadero Dios, que a ejemplo de aquel que le ignoraba, nosotros que por su benigna condescendencia le cognoscemos, cerca de su servicio fuésemos tan solícitos y devotos como él lo era para con el Sol."

pecto a otros grupos y da por sabidos los terribles asuntos con los que estaba tan familiarizado.

El entusiasmo de Román por su *República de los Indios Occidentales* se delata, a pesar de sus protestas de que ha ubicado esta unidad junto con las disertaciones sobre los moros y turcos porque las tres eran sociedades contrarias al cristianismo; dice "a esta misma república junté las de los turcos y moros, con todo lo que en este propósito se puede hallar. El poner estas Repúblicas contrarias a nuestra sancta fe me pareció acertado, porque no viviera bien entre lo sancto lo profano, y entre las tinieblas la luz" (Román, 1595: 2: f. 3r). Siente gran orgullo e interés por la parte de su trabajo dedicada a "nuestros indios occidentales" y sus afirmaciones de que estas gentes son "contrarias a nuestra sancta fe", no impiden su interés y simpatía por un pueblo "que es una de las obras más particulares que hubo en el mundo, y que ha de causar admiración a todos los lectores" (Román, 1595: 2: f. 3r). Por sobre todo, Román como escritor aparece, y en eso es semejante a Las Casas, como un católico devoto pero lo suficientemente sofisticado como para no sentirse amenazado por la existencia de otras tradiciones culturales. En ninguna parte se vuelve esto más evidente que en los puntos de vista que ambos comparten con respecto a la tradición escrita de los amerindios.

Román no percibe peligro alguno en estudiar las sociedades paganas y de hecho condena, como había hecho Las Casas, la quema de los libros sagrados de los mesoamericanos. Estos libros notables podrían haber sido útiles, precisamente, para los esfuerzos de evangelización, dice. Esta opinión proviene de Las Casas, quien asegura haber visto enseñar la doctrina cristiana a los indios utilizando las mismas figuras e imágenes que ellos leen, de manera similar a como él leería un documento compuesto por letras (*Obras*, 4: p. 346). Se pregunta Román qué daño podrían hacer libros escritos con dibujos y figuras de animales, los cuales sólo podían ser leídos por los miembros instruidos de la sociedad nativa (1897: II:65). Hace pública su opinión de que el sector instruido de las sociedades indígenas, como el de cualquier otra sociedad semejante, no se corrompería por el contacto con ideas o doctrinas que se sobreentiende son falsas.

Estas observaciones acerca de los libros religiosos amerindios y de sus lectores especiales, muestran la actitud de simpatía de Román hacia las sociedades nativas, más de lo que pueden hacerlo sus categóricas afirmaciones acerca de sus creencias, las cuales están más de acuerdo con los patrones editoriales eclesiásticos, a los que se somete sin dudar. Al mismo tiempo, gracias a su habilidad para condensar y concentrar

la calidad de las perspicaces aunque algo extensas argumentaciones de Las Casas acerca de todas las otras costumbres nativas, logra recrear una descripción memorable de la sociedad inca. Lo que Román pierde en la presentación de los argumentos de Las Casas, cuyo propósito era mostrar los méritos y el esfuerzo de las sociedades amerindias, lo gana al crear un enérgico y conmovedor cuadro de las tradiciones y la historia incaicas.

El informe de Román sobre los incas, además de haber sido tomado completamente de Las Casas, revela su profunda admiración por su tema. Siguiendo a Las Casas, divide la historia andina en dos periodos: la era de "reyes pequeños" ("se gobernaban siempre por Reyes" (Román, 1897: 1: p. 325; Casas, *Obras*, 3: p. 248-49) y la era de los incas. Descarta que en los Andes hubiera canibalismo, afirmando que existía solamente en un lugar cerca de Panamá (Román, 1897: 1: p. 327; Las Casas, *Obras*, 3: p. 387) y repite la comparación que hace Las Casas de un mito andino de la creación, con uno semejante de los romanos.³⁴ El informe de Las Casas acerca del reino de Pachacuti Inca Yupanqui es una narración magnífica que Román sigue, describiendo a Pachacuti, igual que su fuente, "a manera de aquel gran rey Salomón" (Román, 1897: 2: p. 20); "como otro Salomón" (Las Casas, *Obras*, 4: p. 396). Aquí él apunta que no puede continuar con su acostumbrado orden de exposición, porque de hacerlo así, se vería obligado a saltarse algunas de las cosas notables que existían en aquel reino (Román, 1897: 2: p. 20).

Su interés por las costumbres es tal que repite dos veces la información acerca de las características del matrimonio en la región andina agregando, como una pequeña ostentación, cuando se refiere a los privilegios de que disfrutaba la esposa principal del Inca: "era suya la cama cuando quería" (Román, 1897: 2: p. 113) frase que contrasta con la afirmación de Las Casas, más discreta (con ésta [la mujer principal] tenía el marido más frecuente comunicación en lo público y secreto (Las Casas, *Obras*, 4: p. 389). Román a menudo demuestra su gusto agregando comentarios aclaratorios, y más todavía brindando semejanzas con la historia corriente o reciente de España, para explicar

³⁴ Según el relato andino, la primera gente en la tierra provenía del cielo y, dice Las Casas, los romanos "que se tenían por tan repúblicos", creían algo semejante con respecto a Rómulo (Las Casas, *Obras*, 4: 393; Román, 1897: 2: 9). Sustituyendo nuevamente con su puro entusiasmo la crítica evaluación de Las Casas, Román pasa a la ligera el análisis de su fuente acerca de la relación entre los hechos y la ficción en este mito original, afirmando simplemente que los andinos lo tomaban por ser "verdadero y cierto" (Román, 1897: 2: 8, Las Casas, *Obras*, 4: 393).

a sus lectores el concepto o la práctica en cuestión (Román, 1897: 2: p. 31, 41, 42, 57, 58). Asume en gran medida la opinión de Las Casas en el sentido de que los amerindios disfrutaban de un orden público, afirmando que ellos son “no tan bárbaros”, como muchos escritores los han descripto (Román, 1897: 2: p. 50-51).

Román también concuerda con los puntos de vista de Las Casas acerca de los conquistadores españoles. La primera nota evidentemente lascasiana recae sobre la codicia de los conquistadores (Román, 1897: 1: p. 88, 91, 109). Al describir el pillaje del oro y la plata que adornaban el templo de Pachacamac, hace notar que la avaricia de cualquier gente habría sido suficiente para despojar por completo el lugar, pero que, en este caso, quienes lo hicieron fueron los españoles, cuya codicia era tan grande que sobrepasaba a cualquier otra en la historia (Román, 1897: 1: p. 88). Su condena de los conquistadores del Perú es completa:

Al tiempo que andaban en estas contiendas llegaron Francisco Pizarro y otro su hermano, y después fueron tres, que se llamaron Gonzalo y Francisco [*sic*] Pizarro, los más malos hombres que salieron de otra alguna nación, y más deshonor ganaron los Reyes de España con ellos y sus compañeros... porque por ellos se han dicho muchas cosas entre grandes letrados y hombres de conciencia (Román, 1897: 2: p. 221).³⁵

Entre estos hombres de conciencia, Román tenía en mente, sin lugar a dudas, no solamente a Las Casas, sino también a otros, como fray Luis de León, Benito Arias Montano y Juan de Ovando.

V. *La evasión de la censura*

¿Qué haremos con respecto al plagio que Román realiza de Las Casas, sobre todo a la luz de su reivindicación, en la *República Gentilica*, de haber usado escrupulosamente sus fuentes? Él asegura a sus lectores que no deben preocuparse acerca de la verdad de sus informes, porque “la infinidad de los autores será buen testigo desto, y principalmente estava yo más obligado a esto que los otros autores, porque soy severo censor de los que escriven sin auctores aquellas cosas cuya

³⁵ Se observa un punto de vista bastante diferente del de Las Casas en la alabanza que hace Román de la conducción militar de Cortés, la que se repite y se amplía en la segunda edición (1: 44-45; también en 213). Sin embargo contrasta con ella su condena de Cortés por torturar a Cuauhtémoc, que concluyó con la muerte del noble mexicano, como “cosa la más mala y más cruel que ningún hombre hizo en el mundo, y por tal la pongo yo aquí” (Román, 1897: 2: 214).

fe cuelga de ellos" (Román, 1595: 2: f. 3r). En los varios volúmenes de este trabajo, Román cita una "infinidad de autores"; el asunto es ¿a cuántos de ellos él se los apropió y los asimiló a su propia voz? Aunque afirma al comienzo de la *República de los Indios Occidentales* que ha tenido oportunidad de usar los papeles del obispo de Chiapa, así como los trabajos de otros autores que circulaban impresos, sabemos que se basó exclusivamente en el primero. ¿Cómo interpretaremos entonces la siguiente afirmación, que encontramos en la introducción al Libro Uno, que trata acerca de las religiones nativas: "Y pues yo soy el primero que trato esta materia, bien será que me alargue un poco" (Román, 1897: 1: p. 47).

En este punto yo argumentaría que el caso Román/Las Casas tiene que ver más que con el plagio, con eludir la censura. Román sabía que Las Casas estaba muerto y que los "papeles del obispo de Chiapa" dormirían secretos y sin ser leídos. Había comprendido además que estaba condenado al fracaso cualquier intento por sacar a la luz la obra de Las Casas, con su nombre, en la primera década después de su muerte. No hay dudas acerca de que ese trabajo lo había impresionado mucho.

Darlo a conocer con su propio nombre y bajo la cubierta de *Repúblicas del mundo* fue la forma de garantizar que circulara, al menos este notable compendio de información, ya que no sus complejas y penetrantes disquisiciones. Román había entendido a la censura y ésta no lo atemorizaba. Su voluntad de desafiar la amenaza que significaba se muestra nítidamente en la primera de todas sus "repúblicas del mundo", los noventa folios impresos de la *República hebrea*, y en su deseo de asumir como propia la crítica que Las Casas hacía de los derechos de los reyes. Más todavía: su crítica de las acciones de España en el Nuevo Mundo es más fuerte incluso que su condena de los conquistadores. Como Arias Montano, cuya simpatía hacia las demandas de los flamencos en contra de las rigurosas normas de Felipe II era tan grande que asumió sus puntos de vista para ayudarlos a defender su noción del derecho moral (Rekers, p. 31), Román concentró todos sus pensamientos en las víctimas del abuso español. Terminaremos con una reflexión acerca del examen que hace Román de la historia española, confrontándola con las otras "repúblicas del mundo". Este asunto es el de su actitud hacia los judíos de España y los indios de América como pueblos cuyos caminos históricos se atravesaron con los de los Reyes Católicos.

VI. *Judíos y amerindios en la historia española: persecución y destrucción*

Debe dejarse sentado que este exámen no tiene nada que ver con la teoría del origen de los indios como una de las diez tribus extraviadas de Israel; en realidad plantea todo lo contrario.³⁶ Román se interesó en el tratamiento que los judíos recibieron a lo largo del devenir histórico, y no en inquirir de dónde provenían; en esto coincide con el pensamiento de Las Casas y es probable que incluso vaya más allá.

La teoría de que los indios descendían del pueblo semítico fue la primera idea que sedujo a los pensadores de los siglos dieciséis y diecisiete; arrancaba de la identificación de América con Ophir, sitio descrito en el primer Libro de los Reyes como un misterioso lugar de riquezas, al que los israelitas viajaban y regresaban trayendo oro, piedras preciosas, mármol, y otras preciadas mercancías (Alcina Franch, p. 14-15). Después de su tercer viaje, Colón identificó Haití como Ophir; posteriormente otros lo ubicaron en Perú, siguiendo dudosos argumentos filológicos. Las Casas y Román no aceptaban las teorías que, específicamente, señalaban a los indios como descendientes de los israelitas; ambos, como muchos otros pensadores brillantes y razonables, refutaron por completo esa idea (Román, 1897: 1: p. 317-18; Las Casas, *Obras*, 4: p. 365-66). Sin embargo, Román hizo alguna referencia indirecta a uno o más trabajos académicos que trataban estos antiguos orígenes comunes, opiniones que no compartía, aunque sí respetaba a los autores.

Aquí aparece un nuevo tema: la consideración de ambos pueblos, vistos a través del mismo lente, como víctimas de las usurpaciones llevadas a cabo por los españoles, en su propio suelo en el caso de los judíos y lejos en el caso de los indios. Releyendo una y otra vez a Ro-

³⁶ En el capítulo 241 de la *Apologética historia sumaria*, Las Casas examina la idea de que los indios podrían descender de los israelitas. Refutando la coincidencia aparente entre algunas palabras hebreas y amerindias, estas últimas utilizadas en La Española, Las Casas descarta la similitud como algo trivial y sin sentido. En el asunto de la práctica de la circuncisión, Las Casas presenta una cantidad de fuentes clásicas para refutar que la coincidencia en esta práctica es prueba de una ascendencia común. Observa que en el mundo antiguo hubo muchas culturas no judías que también practicaban la circuncisión: "empero ni fueron judíos, ni descendieron dellos, ni los unos de los otros tuvieron dependencia" (*Obras*, 4: 365). De este modo Las Casas relegó al olvido un argumento que solía salir a relucir al mencionarse que la circuncisión era practicada en Yucatán; agrega que no ha oído tales informes sobre los indios de ninguna otra parte. Román sigue y sintetiza los argumentos y las fuentes antiguas de Las Casas en estos puntos y también concluye con una afirmación enfática en el sentido de que los indios no podrían ser descendientes de los israelitas (1897: 1: 316-18).

mán y su fuente, Las Casas, puede percibirse cómo la analogía implícita entre los sufrimientos de los antiguos israelitas y los indios contemporáneos llega a ser casi explícita.

En muchas partes de la *Apologética historia sumaria*, Las Casas discurre acerca de la civilización judía, especialmente con respecto a la devoción religiosa y las prácticas rituales. En el capítulo 163, "De la grande inclinación que tuvieron los judíos a la idolatría y de sus causas" (Las Casas, 4: p. 105), su explicación de la apostasia de los israelitas muestra un punto de vista racional y, esencialmente, lleno de simpatía hacia ellos. Las Casas hace una comparación implícita entre el impacto que tuvo el sufrimiento sobre la vida espiritual de los israelitas en cautiverio y la situación de los amerindios después de la conquista. Presenta cuatro razones de por qué los antiguos israelitas se alejaron de Dios: primera, estuvieron alrededor de cuatrocientos años en cautiverio en Egipto, país que era, virtualmente, la cuna de la idolatría (*ibid.*, p. 107). Segunda, fue razonable que su fe se enfriara, al parecerles que su Dios antes que ayudarlos, más bien los conducía a las manos de sus enemigos (*ibid.*, p. 108). Tercera, el culto a dioses falsos, que apelaban a los sentidos y a los impulsos carnales, tuvo de inmediato una gran fuerza de convocatoria (*ibid.*). Cuarta, así como la posición de los cuerpos celestes y la disposición del mundo pueden influir en la conducta humana, la ubicación de la tierra de Canaán no producía inclinación alguna al monoteísmo en sus habitantes (*ibid.*, II, p: 108-109).³⁷

Las semejanzas entre la experiencia histórica de los israelitas y la de los indios de América, que Las Casas deja entrever, se sintetizan en su afirmación, en el sentido de que la fe del pueblo judío en cautiverio disminuía hasta que se fue perdiendo paulatinamente, porque ellos no tuvieron predicadores que los ayudaran a recordar lo que sus antepasados habían aprendido de Abraham, mucho antes que hubieran nacido Moisés y Aarón: "Y esto es cierto que los que viven cautivos y con servidumbre áspera son oprimidos, como era la que tenían los judíos en Egipto, con gran dificultad puede vacar al culto y cosas divinas" (Las Casas, 4: p. 107).

La analogía que Las Casas había elaborado entre la experiencia de los antiguos israelitas y la de los amerindios, tanto de tiempos remotos como presentes, surge por completo en esta coyuntura decisiva y de ella se derivan dos conclusiones: la primera es la tendencia natural hacia el politeísmo; la segunda, las circunstancias sociales que

³⁷ Román no repite este análisis, no lo hace, al menos, en la *República de los Indios Occidentales*; sin embargo no vale la pena leer cuidadosamente su *República hebrea*, para ver si incorpora allí esta explicación de las inclinaciones religiosas de los antiguos israelitas.

impiden que se desarrollen los sentimientos religiosos. La primera proviene del antiguo pasado americano, mientras que la segunda se origina en el estado de sujeción que sufrían las sociedades nativas, como consecuencia de la invasión y conquista españolas. La explicación de Las Casas del politeísmo israelita refuerza sus argumentos acerca de cómo los amerindios perdieron, con el paso del tiempo, su antiguo e imperfecto conocimiento de Dios, y de por qué fracasaron en abrazar el cristianismo cuando les fue brindado. Refiriéndose a los indios, Las Casas aclara su punto de vista con respecto a las condiciones sociales de opresión y la negativa influencia de los opresores: "Mas estando la tierra en el estado en que hoy está, será gran milagro de Dios que algún indio se convierta, porque en nosotros ven todo lo contrario de lo que predicamos y enseña nuestra fe." (Las Casas, 5: p. 536). Acá las opiniones ilustradas y valerosas de Las Casas contrastan con la apología triunfalista de Francisco de Tamara anteriormente mencionada.

Los elementos comunes entre las experiencias religiosas de los antiguos israelitas y los indios contemporáneos, que encontramos en las opiniones de Las Casas, provienen de la formulación básica de su proyecto en la *Apologética*. Como ya se mencionó, Las Casas emprende la tarea de demostrar que hay un empleo universal de la razón natural para construir una vida ordenada, impulso fundamental a partir del cual se establece una relación con la divinidad. Argumenta que toda la humanidad tiene algún conocimiento de la suprema causa que rige el mundo y que, a la par de este conocimiento confuso, tiene también el deseo y la inclinación por conocerla mejor. Los pueblos no pueden vivir sin religión porque sus mismos sufrimientos los conducen a indagar acerca de la fuente de poder que puede remediarlos. El resultado es que, desde que la humanidad comenzó a multiplicarse, "nunca en el mundo faltó culto divino y sacrificio verdadero hecho y ofrecido al verdadero Dios, que llamamos latria, o culto divino erróneo y falso ofrecido a falsos dioses, que tiene por nombre idolatría, contraria y abuso de la latria que es el culto y honra que se debe al solo y verdadero Dios" (Las Casas, 3: p. 244). Según el punto de vista de Las Casas, la historia religiosa del hombre se caracteriza por acontecimientos que aparecen naturalmente: la necesidad de la humanidad de buscar a su creador, la corrupción debida a su ignorancia de la divinidad (que, a su vez se debe al pecado de Adán y Eva) y el nacimiento de la idolatría como una consecuencia natural de lo anterior (Las Casas, *Obras*, 3: p. 241, 244-45).

Si bien Las Casas estudia la vida religiosa de las civilizaciones antiguas para aclarar y defender la relativa sofisticación de las creencias

y prácticas de los indios contemporáneos, él siempre señala las diferencias entre el carácter especial de la antigua cultura hebrea y las otras que analiza. Señala que los israelitas eran el pueblo elegido y amado especialmente por Dios (Las Casas, *Obras*, 3: p. 286; 4: p. 71), y alaba la grandeza de Salomón y la bravura de los macabeos (*ibid.*, 4: p. 332-33). Pero las opiniones de Las Casas acerca de los judíos del periodo moderno siguen, implícitamente, la misma línea de pensamiento, al excluirllos de la lista de "enemigos de Cristo". Las Casas afirma repetidas veces que los enemigos corrientes del Cristianismo son los moros y los turcos y que este antagonismo consiste en "que impugnan la república cristiana con todas sus fuerzas, matando y captivando los miembros de Cristo, como cada día lo vemos, cuyo fin principal es impedir y destruir la fe y nombre de Cristo y dilatar su nefanda secta" (Las Casas, *Obras*, 4: p. 106, 442; 5: p. 488). Evidentemente no incluye a los judíos en este criterio.

Esta última anotación nos remite a la versión expurgada de las *Repúblicas del mundo*, de Román. Éste diserta sobre la herejía en la *República cristiana*, donde realiza una identificación de los "enemigos del Cristianismo". En ella, también Román excluye, al menos explícitamente, a los judíos de la época actual, de esa acusación que sí hace a los moros y paganos. En una afirmación que fue posteriormente expurgada, hace el cargo exclusivamente en contra de los israelitas de tiempos antiguos, ubicándolos junto con los romanos y los persas (Román, 1575: 1: f. 259r). ¿Fue censurada esta observación porque Román no ubicó a los judíos entre los "enemigos de Cristo"? Es probable que sí, puesto que al grupo censor inquisitorial pertenecía, además de Mariana, León de Castro (Márquez, p. 156, Pinto Crespo, *Inquisición...*, p. 192), quien durante años llevó adelante una campaña en contra de Arias Montano en Flandes, España e Italia, y consideraba que quienquiera que fuese más allá de la Vulgata y estudiara el original hebreo merecía "persecución y condenación como *judaizante*, amigo de los rabinos y enemigo declarado de los Doctores de la Iglesia" (Bell, *Benito Arias Montano*, p. 24-25).

El profundo respeto de Román hacia la cultura judía se revela más todavía en su afirmación sobre la antigüedad de dicha cultura. Al venerar a la civilización hebrea como la más antigua del mundo, él se muestra poco paciente hacia los no judíos que piensan que pueden hacer juicios acerca de la larga y compleja historia de ese pueblo. "Y no hay para qué tratar ni averiguarlo [si es gente descendiente de Adán]... Si son del linaje de Japhet, o Sem, o Cham, tampoco hay para qué tratarlo, porque sólo el pueblo hebreo se puede decir de dónde

viene, y no otra nación del mundo" (Román, 1897: 1: p. 318; 2: p. 51). Román se abstiene de asociar a los amerindios con las diez tribus perdidas de Israel, porque las, así llamadas, "semejanzas" de costumbres y conducta estaban, casi siempre, basadas en estereotipos racistas.³⁸ Descalifica a quienes han convertido a los indios en descendientes de los israelitas sin tener la autoridad cultural para hacerlo, autoridad que él deposita en los estudiosos del pasado y la tradición judíos.

De este modo, Román se refiere subrepticamente a fray Luis de León o a Benito Arias Montano, o a ambos. El trabajo de Arias Montano sobre los tiempos antiguos de los judíos, *Antiquitatum Judaicarum libri IX*, formaba parte de la Biblia Políglota, *Apparatus*, la cual fue excluida del privilegio católico en 1576 (Rekers, 189); Arias Montano incluyó la cuestión del origen de los indios del Nuevo Mundo en su comentario bíblico. Fray Luis de León también se refirió a este tópico. Ambos pueden leerse en *Tratado único y singular del origen de los indios occidentales del Perú*, México, Santa Fe y Chile (1681), de Diego Andrés Rocha, en el que se incluyen muchas referencias al trabajo de Arias Montano, finalmente publicado en Leiden en 1593 (Rekers, p. 189), y los numerosos trabajos de fray Luis de León que tratan el asunto.³⁹ Román nunca menciona por sus nombre a Luis de León o

³⁸ Toribio de Benavente Motolinía y Diego Durán fueron de los primeros misioneros que se inclinaron hacia la opinión de que los indios eran descendientes de las diez tribus perdidas de Israel (véase Keen, 119). Para informes sobre estas facciones que arrojan desdoro sobre ambos grupos, véase Durán 1:1-9 y García, 177-314.

³⁹ Rocha estudia las opiniones de Luis de León y de Arias Montano, a quien Rocha se refiere como "mi compatriota". Retoma los complejos argumentos de Arias Montano, basándose en su gran erudición y en su conocimiento del hebreo y de otras lenguas antiguas, en su identificación de "Perú" con la hebrea "Ofir" y del monte Sefar, con la cordillera de los Andes (Rocha, 62, 85). Rocha señala que Arias Montano se había basado en el comentario que hizo Luis de León del último capítulo de Obadías (véase Metford, 12), identificando la creación de la Nueva Israel con la conquista de las Indias (Rocha, 145): "Los hombres de Negev ocuparán el Monte de Esaú, / los hombres de las Tierras Bajas, el país de los filisteos; / ellos ocuparán la tierra de Efraín y la tierra de Samaria, / y Benjamín ocupará Gilad. / Los desterrados de este ejército, los hijos de Israel, ocuparán Canaan tan lejos como Sarefad; / y los exilados de Jerusalén, ahora en España / ocuparán las ciudades de Negev. Victoriosos, subirán al Monte Sión, / para juzgar a Esaú, / y la soberanía será de Dios Eterno" (Obadías, 19-21; *Jerusalem Bible*, 21).

Rocha incluye a Arias Montano entre aquellos que identifican las profecías de Isaías 18 con el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo (Rocha, 134): "País de arremolinados vientos, / más allá de los ríos de Cush (Egipto), / que envía embajadores por mar, / en esquifes de papiro por encima de las aguas. / Id, raudos mensajeros, / hacia un pueblo alto y bronceado, / una nación siempre en peligro, / un pueblo fuerte y dominante, / en el país todo atravesado por ríos... En ese tiempo, las ofrendas serán traídas al Eterno Dios en nombre de la nación alta y bronceada, en nombre de la nación siempre en peligro, en nombre del pueblo

Arias Montano, pero obviamente está familiarizado con los estudios que ellos y otros realizaron.

Las reflexiones finales de Román acerca de la caída de los grandes imperios americanos (libro 3, capítulos 14 y 15), que provocaron la ira del Consejo de Indias, comienzan con la lamentación de que los grandes reinos se derrumbaran justo cuando estaban disfrutando de prosperidad, paz, honor y gloria. No es sorprendente que los ejemplos que presenta sean los persas, los asirios y los hebreos (Román, 1897: 2: p. 211). El principal interés de Román recae, sin embargo, en el paralelismo entre las historias modernas del contacto del pueblo judío con los españoles y de la dominación española de los indios. A través de sus comparaciones implícitas, argumenta que ambos, indios y judíos, han sido atacados sin una causa justa, los unos mediante la persecución y el exilio, los otros por la conquista y subyugación. La persecución de los judíos, como la conquista de los amerindios, fueron llevadas adelante de manera equivocada: los indios nunca habían invadido el soberano territorio español con la intención de apoderarse del mismo; los judíos de España nunca se habían mostrado como "enemigos" de la Cristiandad, intentando divulgar la adhesión a sus creencias. Ambos eran víctimas de la historia española.

A pesar del abismo que separa a culturas diferentes por completo, en circunstancias extraordinariamente distintas, los principios involucrados son los mismos. Incluso después de haber sido censurado y expurgado, Román todavía levanta la misma candente pregunta: ¿Hasta qué punto, en nombre del Cristianismo, la *República cristiana* puede extenderse por encima de las *Repúblicas del mundo*? ¿Debe el simple hecho de sustentar creencias diferentes, sin que ni siquiera exista la intención de propagarlas y difundirlas, producir inevitablemente el esfuerzo por aplastarlas en nombre de todo lo sagrado

Las dos conclusiones de Román en la *República hebrea*, o sea, una escrita antes y otra después de la censura, brindan la respuesta. Recordemos que él comienza este comentario final con una afirmación que aparece en ambas ediciones: "no ay nación ado no ayan sido maltratados y desterrados, ni ciudad adonde no les aya sido echo algún agravio, o matándolos, o desterrándolos, o quitándolos las haziendas" (Román, 1575: 3: f. 68r). En la edición de 1575, él prosigue observando que (y ésta fue la parte censurada), al leer las historias de España

poderoso y dominante, en el país todo atravesado por ríos, al lugar donde habita el Eterno Dios, en el monte Sión" (Isaías 18: 1-2, 7; *Jerusalem Bible* 1170-71). Según Rocha (133), las opiniones de Luis de León acerca de cómo serían incorporadas a la iglesia las tribus perdidas se encuentran en el comentario prohibido acerca de *El Cantar de los Cantares*, capítulo 8.

viene a la mente el hecho de que en ningún lugar público, religioso o civil de España, eran detestados los judíos y que deplora esta vergonzosa situación (Román, 1575: 1: f. 68r). En ninguna parte se afirma de manera más elocuente el disgusto de Román ante la injusticia cometida con los judíos que en estas observaciones publicadas en 1575 y posteriormente expurgadas. La edición de 1595 trae una conclusión alternativa que puede considerarse, en el contexto de su perspectiva global, más crítica de su propia patria que de los judíos: "De manera que si quieren los lectores advertir lo que aquí se ha dicho en esta República, hallará que ninguna gente fue un tiempo más favorecida de Dios y después más aborrecida, pero todo por sus pecados, como queda visto." (Román, 1575: 3: f. 78r).

A la vez que satisface a los censores (¿León de Castro?) haciendo adecuadamente una severa y tajante observación acerca de los judíos, la afirmación, vista en el contexto más amplio del trabajo de Román, vuelve una mirada crítica sobre España y advierte acerca de los pecados cometidos por sus ministros civiles y eclesiásticos. Aquí es Mariana, como censor, quien deja pasar la referencia de Román a los augurios de Las Casas con respecto a la suerte de España.

Román fue un crítico de la Inquisición en su patria, de los abusos del poder civil, de la deshonestidad de la corte, llena de "perros y aduladores" y del bajo nivel de la cultura española, incluso entre los grandes de España. A la par de Las Casas condena la que considera sangrienta y vergonzosa empresa de España en América. En 1566, Las Casas en su última voluntad y testamento dejó instrucciones acerca de que todas las cartas y reportes que continuamente le llegaban de las Indias, debían catalogarse y guardarse en el monasterio de San Gregorio en Valladolid:

e porque estas cartas son testimonio de la verdad que yo siempre y por muchos años por misericordia de Dios he defendido, de las injusticias, injurias e violencias, opresiones e calamidades y muertes que aquellas gentes de nosotros han padecido... porque si Dios determinase destruir a España, se vea que es por las destrucciones que habemos hecho en las Indias y parezca la razón de su justicia (Las Casas, *Obras*, 5: p. 540).

El autor de las *Repúblicas del mundo* ve también una advertencia en la historia. Al concluir la *República de los indios occidentales*, Román recuerda el asesinato de Cuauhtémoc realizado por Hernán Cortés como

cosa la más mala y más cruel que ningún hombre hizo en el mundo y por tal la pongo yo aquí para memoria de los venideros, y lo que a más tengo es que no hubo castigo para esto, él se disculpó, pero la disculpa fue tal que trajo consigo culpa, pues por librarse de la infamia que le oponían, quiso matar a un gran rey (Román, 1897: 2: p. 214-15).

Acerca de la destrucción de los incas, recuerda las amargas muertes de los conquistadores, concluyendo que no podría haber testimonio mayor del castigo que Dios hizo recaer sobre ellos que las palabras de Pedro de Alvarado mientras yacía agonizando después de que un caballo lo aplastara. Cuando le preguntaron qué parte del cuerpo era la que más le dolía, él gritó: "¡El alma! ¡El alma!" (Román, 1897: 2: p. 226).

El notable examen que hace Román de todos los pueblos, de todo el mundo, es mucho más profundo de lo que su título pareciera sugerir. Su crítica de la política y la sociedad españolas fue demasiado intensa y demasiado penetrante para ser extirpada por los instrumentos mundanos (y algunas veces superficiales) de la censura. Como advirtió Román (o más bien Las Casas, e interpretado por éste) resulta inútil e incluso peligroso para los príncipes intentar suprimir todos los vicios en la república.

Román, como estudioso de las culturas antiguas y modernas y como crítico de los asuntos del Estado y de la Iglesia, resulta un caso cuyo interés y alcance son mayores de lo que puede ser aclarado plenamente en estas páginas. No dudo que su aportación merece un tratamiento más completo, en particular para desentrañar las relaciones literarias y afectivas que existieron entre el grupo de intrépidos estudiosos de la Biblia y las antigüedades, que conocieron, en diferentes grados, la represión de la Iglesia y el Estado. Es obvia la importancia de tal indagación, si no por otra razón, al menos para dilucidar cómo llega Román a la incógnita con que su trabajo nos deja: ¿hasta qué punto, en nombre del cristianismo, la "república cristiana" abarcará al resto de las "repúblicas del mundo"? Puesto que él proclama que su interés no radica en los orígenes de los reinos, sino en cómo éstos llegan a su fin (Román, 1897: 2: p. 50), sus reflexiones acerca de los triunfos de España no deben ser leídas sin atender también a lo que tienen de proféticas.⁴⁰

⁴⁰ Una versión preliminar de este ensayo se leyó en la reunión "Books of the Americas", Biblioteca John Carter Brown, Providence, Rhode Island, Junio 20, 1987.

Quiero agradecer a Helen Rand Parish, por la información novedosa e importante que me comunicó; a Andrew M. Shapiro por las muchas lecturas que hizo

OBRAS CITADAS

- ALCINA FRANCH, José, "Introducción", en Diego Andrés Rocha, 1988, p. 7-37.
- BELL, Aubrey, F. G., *Luis de León: A Study of the Spanish Renaissance*, Oxford, Oxford University, 1925.
- , *Benito Arias Montano*, Oxford, Oxford University Press, 1922.
- BENNASSAR, Bartolomé, *Inquisición española: Poder político y control social*, 2ª edición, Barcelona, Editorial Crítica, 1984.
- BUJANDA, J. M. de, ed., *Index de l'Inquisition espagnole, 1583-1584*, Québec: Centre d'études de la Renaissance, Université de Sherbrooke, Québec (en prensa).
- CASAS, Bartolomé de las, *Apologética historia sumaria. Obras escogidas de fray Bartolomé de las Casas*, III y IV, edición de Juan Pérez de Tudela Bueso, Biblioteca de Autores Españoles, 105, 106, Madrid, Atlas, 1958.
- , "De exemptione sive damnatione", en Parish con Weidman.
- , *Bartolomé de las Casas: The Only Way: A New Restored Version*, editado por Helen Rand Parish, traducido por Francis Patrick Sullivan, Mahwah, N. J., Paulist Press, 1992.
- CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de, *Don Quijote de la Mancha*, texto y notas por Martín de Riquer, Barcelona, Juventud, 1985.
- CONTRERAS, Jaime, "Las coyunturas políticas e inquisitoriales de la etapa", en "El apogeo del Santo Oficio, 1569-1621", en *Historia de la Inquisición en España y América*, eds. Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Benet, 2ª edición, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos y Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, p. 701-13.
- DURÁN, Diego, *Historia de las Indias de Nueva España y islas de Tierra Firme*, México, Editora Nacional, 1967.
- FRIEDE, Juan, "La censura española del siglo XVI y los libros de historia de América", en *Revista de historia de América*, núm. 47 (junio 1959), p. 45-94.
- GARCÍA, Gregorio, *Origen de los Indios del Nuevo Mundo*, estudio preliminar de Franklin Pease G. Y., México, Fondo de Cultura Económica, 1981.

y por sus profundos comentarios; a la Biblioteca Lilly, de Bloomington, Indiana, y a la Biblioteca Newberry, de Chicago, por permitirme el acceso a las ediciones de Román; y a la Fundación John Simon Guggenheim, por el apoyo brindado a la investigación.

- GARIBAY, Esteban de, *Memorias*, en *Memorial histórico español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1854, t. vii,
- HUARTE DE SAN JUAN, J., *Examen de ingenios para las ciencias*, editado por Esteban Torre, Madrid, Editora Nacional, 1976.
- HUERGA, A., "Los hechos y las actividades inquisitoriales en Indias (1569-1621)", en Pérez Villanueva y Escandell Bonet, 1984, p. 919-83.
- The Jerusalem Bible*, Alexander Jones, editor general, Garden City, New York, Doubleday y Co., 1966.
- JIMÉNEZ DE LA ESPADA, Marcos, "Correspondencia del doctor Benito Arias Montano con el licenciado Juan de Ovando", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 18 (1891), p. 476-98.
- KAMEN, Henry, *La inquisición española*, nueva edición revisada, traducción de Gabriela Zayas, Barcelona, Crítica, 1985.
- KEEN, Benjamín, *The Aztec Image in Western Thought*, New Brunswick, New Jersey, Rutgers University, 1971.
- LEA, Henry Charles, *Chapters from the Religious History of Spain*, Philadelphia, Lea Bros., 1890.
- LEONARD, Irving, *Books of the Brave* [1949], reimpreso en New York, 1964.
- LEVILLIER, Roberto, *Gobernantes del Perú: Cartas y Papeles. Siglo XVI*, v. 4, 5, Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1924.
- LLORENTE, Juan Antonio, *A Critical History of the Inquisition of Spain* [1823], introducción de Gabriel H. Lovett, Willamstown, Mass., Joyn Liburne, 1967.
- MÁRQUEZ, Antonio, *Literatura e Inquisición en España (1478-1834)*, Madrid, Taurus, 1980.
- MEDINA, José Toribio, *Biblioteca hispano-americana*, Santiago de Chile, 1958, t. i.
- METFORD, J. C. J., *Dictionary of Christian Lore and Legend*, Londres, Thames y Hudson, 1983.
- MOHLER, Stephen C., "Publishing in Colonial Spanish America: An Overview", en *Inter-American Review of Bibliography*, 28 (1978), 3, p. 259-73.
- MORAL, fray Bonifacio, "Noticias de Fr. Jerónimo Román, sacadas principalmente de sus obras", en Román y Zamora, 1897, t. i, p. 13-28.
- PARISH, Helen Rand, "Introduction: Las Casas-Spirituality the Three Crises", en Casas, *Bartolomé*, 9-58.

- PARISH, Helen Rand y Harold E. Weidman, *Las Casas en México: Historia y obra desconocidas*, México, Fondo de Cultura Económica (en prensa).
- PÉREZ PASTOR, G., *Bibliografía madrileña de los siglos XVI y XVII*, 3 v., Madrid, 1891-1907.
- PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín, director, *La Inquisición española: Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo XXI, 1980.
- PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y Bartolomé ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos y Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, t. I.
- PINTO CRESPO, Virgilio, *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, prólogo por Joaquín Pérez Villanueva, Madrid, Taurus, 1983.
- , "Control ideológico: censura e 'Índices de libros prohibidos'", en Pérez Villanueva y Escandell Bonet, eds., p. 648-700.
- REKERS, B., *Benito Arias Montano (1527-1598)*, Londres, The Warburg Institute, University of London, 1972.
- ROCHA, Diego Andrés, *El origen de los Indios*, editado por José Alcina Franch, Madrid, Historia, 16, 1988.
- ROMÁN Y ZAMORA, fray Jerónimo, *Repúblicas del mundo, divididas en XXVII libros*, Medina del Campo, Francisco del Canto, 1575.
- , *Repúblicas del mundo, divididas en tres partes*, Salamanca, Juan Fernández, 1595.
- , *Repúblicas de Indias: Idolatría y gobierno en México y Perú antes de la Conquista*, Madrid, Vitoriano Suárez, 1897, t. I y II [Colección de libros raros y curiosos que tratan de América, 14 y 15].
- ROWE, John H., "Ethnography and Ethnology in the Sixteenth Century", *The Kroeber Anthropological Society Papers*, núm. 30, p. 1-19.
- SHÄFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, 2 v., Sevilla, Universidad de Sevilla, 1935-1942.
- SCHONS, Dorothy, *Book Censorship in New Spain*, Austin, University of Texas, 1950.
- TAMARA, Francisco, *El libro de las costumbres de todas las gentes del mundo y de las Indias*, Antwerp, Martín Nucio, 1556.
- TORRE, Esteban, "Introducción", en Huarte de San Juan, 1976, p. 9-54.
- TORRE REVELLO, José, *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*, Buenos Aires, Peuser, 1940.
- WAGNER, Henry Raup y Helen RAND PARISH, *The Life and Writings of Bartolomé de las Casas*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1967.